BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 3 de octubre de 1991

Núm. 227

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33

PONFERRADA

ANUNCIO DE SUBASTA
DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra D.ª Angeles Santalla Ortega, por sus descubiertos a la Seguridad Social que ascienden a 96.783 ptas. de principal, 19.356 ptas. de recargos de apremio y 50.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1991, la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de septiembre de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de D.ª Angeles Santalla Ortega, embargados mediante diligencia de fecha 14 de diciembre de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de noviembre de 1991 a las diez horas, en Ponferrada —Avda. Huertas del Sacramento, 33—, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

—Tipo de subasta en primera licitación: 375.000 ptas.

—Tipo de subasta en segunda licitación: 281.250 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de la deudora)".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1).—Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Lote único. — Vehículo marca Citroen, modelo C-15, matrícula LE-0417-L. Valorado en 375.000 ptas.

2).—Que el bien se encuentra en poder del depositario D. Angel Reguera Panizo y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada —Ferial de Ganados de Fuentesnuevas—.

3).—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4).—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5).—Una vez desierta la primera licitación y antes de que dé comienzo la segunda, se podrá adjudicar directamente el bien por un precio igual o superior a su valoración, previa constitución del preceptivo depósito.

6).—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7).—Que en el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Ponferrada, 25 de septiembre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, Arsenio Alonso González.

7697 **Núm. 5808—7.488 ptas.**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 20.497 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Grandoso, Las Bodas, San Adrián y La Losilla (términos municipales de Boñar y Vegaquemada).

c) Finalidad de la instalación: Sustitución de la actual línea de A.T. y centros de transformación, mejorando así la calidad del servicio eléctrico.

d) Características principales: Línea aérea de A.T. a 20 kV., con apoyos de hormigón, torres metálicas, armado NV y conductor LA-56. Tiene su origen en la actual línea a 20 kV. propiedad de Iberduero, S. A., denominado "ETD Boñar-Veneros", siendo su longitud de 3.112 metros, discurriendo su trazado a través de fincas particulares y terrenos comunales pertenecientes al término municipal de Boñar, en su anejo de Grandoso y término municipal de Vegaquemada, en su anejo de La Losilla, cruzando la Ctra. local de La Losilla a Las Bodas y línea telefónica de Telefónica de España.

Los centros de transformación a instalar en Las Bodas, San Adrián y La Losilla serán tipo intemperie, de 50 kVA. de potencia cada uno, sobre pórtico de postes de hormigón de 800 Kg. de esfuerzo útil. Como protecciones se instalarán un juego de cortacircuitos fusibles de expulsión en el apoyo anterior al centro de transformación y un juego de autoválvulas en el pórtico del centro de transformación.

e) Presupuesto: 10.800.826 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días en duplicado escrito, que se estimen contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 18 de septiembre de 1991. El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

7701 **Núm. 5809—5.400 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación y acondicionamiento del edificio de la Residencia de Ancianos "Virgen del Camino", cuya realización fue concertada con la empresa "Comercial y Colocadora de Texsa, S. A.", (Expte. Ngdo. Central n.º 7.478), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 20 de septiembre de 1991. El Alcalde, Juan Morano Masa.

7760 **Núm. 5810—1.512 ptas.**

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Vega de Espinareda a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

7708 **Núm. 5811—432 ptas.**

***

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno, adoptó acuerdo de imposición de contribuciones especiales por la obra "Pavimentación de calles en Burbia, 1.ª fase", conforme a las siguientes determinaciones:

—Base imponible: Coste de ejecución material de las obras (aportación municipal a las obras incluidas en el Plan de la Comarca de A. E. de la Zona Oeste del Bierzo de 1990/36) y costes de redacción del proyecto para las obras de referencia.

—Porcentaje repercutible en contribuciones especiales: 50 por 100 de los costes anteriores.

—Módulo de reparto: metro lineal de las fachadas de los inmuebles afectados con frente a las vías en que se efectúen las obras de pavimentación, estén edificados o no, por concurrir las circunstancias que definen el beneficio especial a que se refiere el artículo 28 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo y el expediente de referencia se exponn al público por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo sin que se hubieren interpuesto, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Vega de Espinareda a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

7714 **Núm. 5812—756 ptas.**

SANCEDO

El Pleno del Ayuntamiento en su S. O. de 20-07-91 aprobó por unanimidad la ampliación puntual del suelo urbano en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, redactado por EPYPSA y que se encuentra pendiente de aprobación definitiva.

Superficie ampliada: en Cueto terrenos de borde para edificación de viviendas sociales y polideportivo.

Durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, como también presentar alegaciones.

En Sancedo a 24 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7772 **Núm. 5813—360 ptas**

El Pleno del Ayuntamiento de 21-09-91 aprobó inicialmente el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basuras.

El expediente se encuentra en la Secretaría con objeto de recibir alegaciones durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Sancedo a 24 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7767 **Núm. 5814—234 ptas.**

GORDALIZA DEL PINO

Aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1/91 dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
171.1	100.000	400.000
223.6	400.000	900.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería ... ... 500.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º ... ... 3.190.000 ptas.
Capítulo 2.º ... ... 5.201.513 ptas.
Capítulo 3.º ... ... 350.000 ptas.
Capítulo 4.º ... ... 500.000 ptas.
Capítulo 6.º ... ... 7.758.487 ptas.
Capítulo 9.º ... ... 1.500.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gordaliza del Pino, 23 de septiembre de 1991.—El Presidente (ilegible).

***

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal de la tasa sobre el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

Contra los presentes acuerdos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

Gordaliza del Pino, 23 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal.

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros, y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y cuota tributaria.

Art. 3.º 1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

Concepto	Importe anual Pesetas
Prestación del servicio en:	
1. Viviendas familiares	2.000
2. Bares, cafeterías	2.000
3. Hoteles, fondas, residencias	
4. Locales industriales	2.000
5. Locales comerciales	2.000

Exenciones o bonificaciones.

Art. 4.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los pensionistas que perciban ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

b) Estar incluidos en el padrón de beneficencia.

2. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Administración y cobranza.

Art. 5.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.

b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aque-

llas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez artculos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

7713 **Núm. 5815—2.996 ptas.**

SOTO DE LA VEGA

Para conocimiento general, se pone de manifiesto lo siguiente:

El Alcalde ha designado a los siguientes Concejales como Tenientes de Alcalde y por el orden en que figuran:

—D. Manuel Otero Asensio
—D. José Ferrero Marqués
—D. Domingo Rodríguez González.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento está formada por el Alcalde que la preside y los Concejales don Manuel Otero Asensio, don Ildefonso Miguélez Vecillas y don José Ferrero Marqués; y celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, el primer y tercer viernes, a las 22 horas en primavera y verano y a las 20 horas en otoño e invierno.

El Pleno ha delegado a esta Comisión de Gobierno:

1.—El ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento Pleno en el apartado j) del art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

2.—La contratación de obras, servicios y suministros, hasta el 100 % del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido y, en su caso de conformidad con los requisitos exigidos por el art. 24 c) del Real Dto. 781/1986, de 18 de abril.

3.—El otorgamiento de toda clase de licencias que no estén específicamente atribuidas a la Alcaldía.

4.—La enajenación del patrimonio, apartado 1) del art. 22 de la Ley 1/85, de 2 de abril, cuando su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

5.—La adquisición de bienes y derechos del municipio y la transacción sobre los mismos cuando su precio o valor no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

6.—La emisión del informe en los expedientes de actividades clasificadas a que se refiere el art. 30.2.c) de su reglamento.

7.—La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

Esta delegación de las anteriores potestades estará vigente desde la fecha de este acuerdo hasta que no se modifique por acuerdo plenario o se extinga el mandato de esta Corporación, y comprende la facultad de resolver y dictar actos administrativos frente a terceros.

El Alcalde ha delegado en esta Comisión de Gobierno:

1.—El ejercicio de las atribuciones y potestades conferidas a la Alcaldía en los párrafos k), l), ll) y m) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, además de las que le atribuya la Ley y sin perjuicio de las atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

2.—El ejercicio de las potestades para autorizar y disponer gastos dentro de los límites atribuidos a la Alcaldía, y aprobar facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

3.—Resolución de los expedientes de ruina y órdenes de ejecución.

4. — La concesión de licencias de obras y acondicionamiento de locales comerciales.

5.—La concesión de subvenciones o distribución de cantidades con cargo a las partidas que figuran consignadas en el presupuesto.

6.—Siempre que lo considere oportuno, la Alcaldía podrá avocar el conocimiento de materias delegadas y resolverlas directamente.

El Alcalde ha conferido las siguientes delegaciones:

1.—En el Concejal don Manuel Castro Castro, la materia de Urbanismo y Servicios que comprende:

El área de Obras y Urbanismo, obras municipales, parques, jardines, alumbrado público, aguas, saneamiento, etc. y otros análogos.

Comprende las facultades de dirección interna y gestión de los referidos servicios sin poder dictar actos administrativos que afecten a terceros.

2.—En el Concejal don José Ferrero Marqués, las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en la materia de la hacienda municipal.

Comprende las facultades de dirección interna y gestión de los referidos servicios.

3.—En el Concejal don Ildefonso Miguélez Vecillas, la materia de Sanidad que comprende:

Consejo municipal de sanidad, control higiénico sanitario de agua potable, de alimentos, de mercados, de red de alcantarillado, de crematorios, de recogida de basuras, vacunaciones, desinfección, desratización, desinsectación, ruidos, gases, consultorios médicos y otros análogos que afecten a la salud de los vecinos.

Comprende las facultades de dirección interna y gestión de los referidos servicios sin poder dictar actos administrativos que afecten a terceros.

4.—En el Concejal don Manuel Otero Asensio, la materia de enseñanza, que comprende:

Lo relativo a creación, funcionamiento y conservación de centros escolares de E.G.B. y Formación Profesional, áreas de estudios, becas, ayudas, etc. y otros análogos de competencia municipal.

Comprende las facultades de dirección interna y gestión de los referidos servicios sin poder dictar actos administrativos que afecten a terceros.

5.—En el Concejal don Domingo Rodríguez González, las materias de cultura y deportes, que comprende:

A) Padrón municipal de beneficencia, ayuda a familias desvalidas, asistencia médico - farmacéutica, ayudas para hospitalizaciones psiquáatricas de necesitados, etc. y otras semejantes que afecten a vecinos económicamente débiles o desvalidos.

B) Creación, funcionamiento y conservación de bibliotecas públicas, fiestas tradicionales, actividades folclóricas, conferencias científicas, centros para la juventud, casas de cultura, actividades para la infancia, campamentos de verano, teatro juvenil, campañas de lucha antidroga y otros análogos que afecten a la educación sana, cívica e integradora de los jóvenes en la sociedad.

C) Toda el área de deportes.

Comprende las facultades de dirección interna y gestión de los referidos servicios, sin poder dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Soto de la Vega, 23 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7712 **Núm 5816—3.096 ptas.**

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha

dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.334/89.

Sentencia núm. 571.

Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr. Presidente: D. Gregorio Galindo.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. José Luis de Pedro, D. Juan Segoviano.

En la ciudad de Valladolid a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Audiencia de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y seguidos entre partes, de una, y como demandante-apelante la Comunidad de Vecinos del Edificio número 150 de la avenida del Castillo, de Ponferrada, representada por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo, y de otra, como demandada-apelada adherida a la apelación, D. Manuel Murciego Quiroga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por la Procuradora D.ª Henar Monsalve Rodríguez y defendido por el Letrado D. Juan José Fernández Rodilla, y como demandada-apelada la Entidad "Emad, S. A.". con domicilio social en Ponferrada, que no ha comparecido, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.—Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando, en la forma que se dirá, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada, con fecha 22 de setiembre de 1989, en los autos a que hace referencia el presente rollo, y estimando la demanda interpuesta a nombre de Comunidad de Propietarios de la casa n.º 150 de la avenida del Castillo, de Ponferrada, contra la entidad Emad, S. A., debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio, concertado con don Manuel Murciego Quiroga, propietario del local sito en la planta baja de la casa n.º 150 de la avenida del Castillo de Ponferrada, y en el que Emad, S. A., instaló una discoteca, condenando a dicha demandada a desalojar dicho local, en el plazo legal y bajo apercibimiento de lanzamiento, con imposición de las costas de primera instancia a Emad, S. A., salvo las causadas por el otro demandado D. Manuel Murciego Quiroga, a quien se le absuelve de la demanda, quedando las costas por él causadas a cargo de la Comunidad de Propietarios actora, sin que proceda hacer expresa imposición de las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro. Juan Segoviano.—Rubricados — Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a seis de setiembre de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiela.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero. — Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido a presente que firmo en Valladolid, a diecisiete de setiembre de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiela.

7676 Núm 5817—7.344 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.161 de 1991 por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de Alberto Martínez Pérez, contra resolución de la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior de 9 de mayo de 1991 (expediente 18.060), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 9 de octubre de 1989, por la que se imponía al recurrente una sanción de 1.000.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de septiembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

7588 Núm. 5818—2.736 ptas.

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.149 de 1991 por el Procurador don José-Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, contra resolución del Ayuntamiento de Ponferrada de 24 de junio de 1991, notificada el 28 de junio de 1991, número de expediente 167/232/91, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 187/232/91 girada por el Ayuntamiento en concepto de impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras al haberse concedido licencia de obras en favor del INSERSO para la construcción de una Residencia de Tercera Edad en Ponferrada.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de septiembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

7580

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.022 de 1991 el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y repreesntación de Papelera Astorgana, S. A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 14 de mayo de 1991, en cuya virtud se desestima el recurso de reposición precedente, contra resolución de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero imponiendo a la recurrente una sanción de 100.001 pesetas por entender la existencia de una infracción prevista en el art. 92 en relación con el 87 de la Ley de Aguas 245 en relación con el 87 de la Ley de Aguas y 245 del Reglamento Público Hidráulico y contra esta última resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de septiembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

7544 Núm. 5819—3.168 ptas.

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.060 de 1991 por el Procurador D. José Luis Moreno Gil en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León de 28 de mayo de 1991 recaída en el expediente número 24/98/1988, por la que se estima la reclamación interpuesta por D. Dimas García Morán actuando en nombre y representación de "Géneros de Punto Dimas, S. L." y se anula la notificación de descubierto número 88/000499 expedida por la Dirección Provincial de León de la Tesorería General de la Seguridad Social, importe de 8.296 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de septiembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

7640

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 980 de 1991 el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Control y Verificación del Automóvil, S. A., contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos— de 27 de junio de 1991, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 15 de enero de 1990, sobre liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, en el período del 1 de abril de 1988 al 31 de diciembre del mismo año, por horas extraordinarias.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de septiembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

7603 Núm. 5820—3.168 ptas.

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.020 de 1991 por el Procurador D. José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Papelera Astorgana, S. A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 14 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición precedente contra otra de la Comisaría de Aguas de dicha Confederación imponiendo a la recurrente referida una sanción de 100.001 pesetas por infracción prevista en el art. 92 de la Ley de Aguas y 245 del Reglamento Público Hidráulico.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de septiembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

7616 Núm. 5821—2.880 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 193/86 se tramita juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. José Martínez Navarro, y Juan Martínez Rodríguez, vecinos de León, representados por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra doña Teresa Puerta Fernández, D.ª Carmen, D. Fernández, D. Florentino y D.ª María Teresa Balbuena Puerta, vecinos de León, en situación de rebeldía procesal, en cuyo procedimiento se ha acordado nombrar perito a D. Juan Martínez Guisasola, arquitecto técnico, para que determine las cuotas de participación que corresponde a cada una de las fincas integrantes del inmueble señalado en el n.º 33 de la calle San Mamés de esta ciudad, lo que se les notifica a dichos demandados para que puedan en el plazo de dos días nombrar otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conforme con aquél.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados en rebeldía, expido el presente edicto para su publicación en el B.O. de la provincia, en León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7677 Núm. 5822—2.520 ptas.

***

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 644/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de septiembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., representado por el Procurador Sr. Cieza y dirigido por el Letrado D. José Ramón Buzón, contra D. José Manuel Barrios González, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 663.500 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Manuel Barrios González y con su producto pago total al ejecutante Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, de las 383.500 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual pactado y las

costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de septiembre de 1991. — Martiniano de Atilano Barreñada.

7679 **Núm. 5823—3.168 ptas.**

***

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 215/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de septiembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., de Madrid, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado Sr. Moratilla, contra D. Julián Canseco Prieto e Isabel Avila Pérez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 1.300.000 ptas. de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Julián Canseco Prieto y esposa Isabel Avila Pérez y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las 1.000.000 de pesetas reclamadas, interés pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintitrés de septiembre de 1991.—Martiniano de Atilano Barreñada.

7678 **Núm. 5824—3.096 ptas.**

NUMERO TRES DE LEON

José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 374/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José Serrato Delgado y esposa doña Lucía Cristina Fernández Martín-Mateos, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Ponferrada (León), calle Borreca Baja, 38, bajo, izda., hoy en ignorado paradero, y contra doña Antonia Martín-Mateos Sánchez Ocaña, mayor de edad, la que tuvo su último domicilio en Ponferrada (León), calle Los Claveles, 3, primero dcha., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.807.563 pesetas de principal más otras 700.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Secretario, José Santamarta Sanz.

7681 **Núm. 5825—2 880 ptas.**

***

José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 432/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Juan José Touriño García, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, avenida Mariano Andrés, núm. 216, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.801.226 pesetas de principal más otras 650.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

7682 **Núm. 5826—2.376 ptas.**

***

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 532/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., contra don Gregorio Redondo Cardoso, en paradero desconocido, y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo de bienes propiedad del demandado: vehículo Renault 4-TL matrícula LE-4063-O, verificándose sin necesidad de previo requerimiento por ignorarse el paradero del demandado, citándole de remate, para que en el término de nueve días se oponga a la ejecución si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en León a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez, María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

7680 **Núm. 5827 - 2.016 ptas.**

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 673/88, se siguien autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra D. Jeremías Asensio de la Varga, D.ª María Carmen Sabucedo Domínguez, D. Gonzalo Tejerina Alonso y contra D.ª Fredesvinda Asensio de la Vraga, sobre reclamación de 1.121.880 pesetas de principal y 600.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 329.—En León, a once de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la ilustrísima Sra. D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, hoy Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra D. Jeremías Asensio de la Varga, D.ª María del Carmen Sabucedo Domínguez, D. Gonzalo Tejerina Alonso y D.ª Fresdesvinda Asensio de la Varga, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Jeremías Asensio de la Varga, D.ª María del Carmen Sabucedo Domínguez, D. Gonzalo Tejerina Alonso y D.ª Fredesvinda Asensio de

la Varga y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.121.880 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — D.ª María Teresa González Cuartero, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 20 de septiembre de 1991.—E/. María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

7684 Núm. 5828—5.184 ptas.

***

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado la ilustrísima Sra. D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía n.º 470/91, sobre reclamación de 1.301.900 pesetas, seguidos a instancia del Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de "Promociones Periodísticas Leonesas, S. A.", contra la entidad mercantil Editorial Independiente, Malgrat, S. L. (EDIMA, S. L.), cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por la presente se emplaza a la demandada para que en término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se les concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado

En León, a 20 de setiembre de 1991. La Secretaria (ilegible).

7685 Núm. 5829—1.944 ptas

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dice:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de julio de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 299/91 seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Alejandro García Moratilla, contra D. Juan Planas Gijón y esposa doña María Dolores Pérez Casado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Juan Planas Gijón y doña María de los Dolores Pérez Casado y con su producto pago total al ejecutante Banco Central S. A., de las 1.586.570 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de julio de 1991.—Máximo Pérez Modino.

7687 Núm 5830—3.672 ptas.

***

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 35/91 M se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Marta Fernández Torres ("Ondas Electrodomésticos") mayor de edad, industrial y vecina de León, frente a D. Emilio José Rodríguez García, mayor de edad, con último domicilio en León, calle Pablo Flórez, 30-1.º, sobre reclamación de 59.900 ptas. de principal, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado D. Emilio José Rodríguez García, se expide y firma la presente.

Dado en León a 23 de julio de 1991. E/. Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

7686 Núm. 5831—2.376 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Valina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de junio de 1991. Vistos por el Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 286/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra Dreuper, S. L., Carlos Pérez Gómez, Carmen Robles Pérez, Antonio Andréu Soria y Concepción Sánchez Nespal, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de las 8.705.753 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al i. pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 19 de septiembre de 1991.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

7689 Núm. 5832—3 744 ptas.

***

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención,

se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 15 de mayo de 1991. Vistos por el Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 266/91 seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Luis Rayón Martín, contra Rodrigo Javier Domínguez Rodríguez, Cándida Angeles Rodríguez Bernardo y Santiago Domínguez Pablos, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., de las 705.628 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al i. pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 19 de septiembre de 1991.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

7690 Núm. 5833—3.744 ptas.

***

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado por S. S.ª en providencia del día de la fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 556/91 seguidos a instancia de D. José Manuel López Sánchez y doña Casimira Flórez López, representados por la Proucuradora doña Lourdes Díez Lago, contra don José María Jalón Casasola, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al mismo, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente pueda personarse en este Juzgado a contestar la demanda, para lo cual dispone de otros diez días, debiendo hacerlo bajo la dirección de Letrado, bajo los apercibimientos legales. Se hace constar que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado D. José María Jalón Casasola, expido y firmo la presente en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La Secretaria (ilegible).

7688 Num. 5834—1.944 ptas.

CISTIERNA

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: En las diligencias previas n.º 341/91 por robo de objetos del interior de un vehículo, en virtud de denuncia formulada por José Manuel Compadre Canal, hecho sucedido en la carretera de León-Santander, y encontrándose en paradero desconocido, se le hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de ofrecimiento de acciones, expido la presente que firmo en Cistierna, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Secretario, Francisco Atilano Barreñada. 7718

***

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Cistierna, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago núm. 109/91, seguidos a instancia de María Navazo Rejas, contra Hulleras del Cea, S. A. y don Conrado Cadenas Juárez, declarados en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por doña María Navazo Rejas, contra Hulleras del Cea, S. A. y don Conrado Cadenas Juárez, en la actualidad ambos en ignorado paradero, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito por las partes litigantes de fecha 1 de mayo de 1982, relativo al local sito en la localidad de Puente Almuhey (León), carretera de Almanza a Pedrosa del Rey y, en consecuencia, condeno a los demandados a que dentro del plazo previsto en la Ley, desalojen y dejen a libre disposición de la parte actora el local objeto de este procedimiento, previo apercibimiento de lanzamiento y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro de los tres días siguientes al de su notificación, conforme dispone el artículo 1.583 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido el presente en Cistierna, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

7719 Núm. 5835—3.744 ptas.

NUMERO OCHO DE VALLADOLID

Doña María Cinta de Castro Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 363/91-A, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Valladolid a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. Magistrado don Angel Requejo Liberal, Juez de Primera Instancia número ocho, sustituto, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 363/91-A, seguidos entre partes, como demandante B.B.V. Leasing, S. A., representada por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor y dirigida por el Letrado don J. F. Lagarto Benito y como demandado D. Nicolás Manuel Fernández Alvarez y D.ª Martina González Llamas, mayores de edad, cónyuges, domiciliada en Avda. de Laciana, número 2, de Villablino (León), en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Nicolás Manuel Fernández Alvarez y doña Martina González Llamas y con ello completo pago a la parte ejecutante B.B.V. Leasing S. A., de la cantidad de nueve millones ochocientas una mil ciento sesenta y cinco pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes y de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta sentencia al ejecutado en situación de rebeldía, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se interese su notificación personal en el término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Atonio Alonso Martín.—Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, D. Nicolás Manuel Fernández Alvarez y D.ª Martina González Llamas, expido y firmo la presente en Valladolid a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, María Cinta de Castro Fernández.

7673 Núm. 5836—4.248 ptas.

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL N.º 43 - LEON

EDICTO

Don Carlos Valdés Díaz, Juez Togado Militar Territorial núm. 43 de León.

Hago saber: Que por el presente y en las diligencias previas número 43/47/91, seguidas con motivo de la no incorporación a filas del Recluta José Yáñez Pasarín, se cita al mismo, hijo de Manuel y de Consuelo, nacido el 07-04-70, con D.N.I. 46.595.279 con último domicilio conocido en Fabero (León), para que en el plazo de diez días comparezca en el Centro Provincial de Reclutamiento de León en su Unidad de destino (Acuartelamiento San Marcelo, Avda. de Asturias, s/n. de León) o en este Juzgado Togado (c/ General Lafuente, n.º 9, Edificio del Gobierno Militar de León), al objeto de regularizar su situación militar, bajo apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Procesal Militar, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Dado en León a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Juez Togado, Carlos Valdés Díaz.

7698

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 54/91, dimanante de los autos 709/90, seguidos a instancia de Margarita Coral Jiménez Sahagún, contra Comercializadora Distribuidora Norte, S. A. L., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Comercializadora Distribuidora Norte, S. A. L., por la cantidad de 640.307 pesetas de principal, y la de 140.000 de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez. — Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado."

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Comercializadora Distribuidora Norte, S. A. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a 19 de septiembre de 1991—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7722

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 667/86, seguidos a instancia de don Eduardo Alfonso Sáinz Ezquerra Foces, contra la empresa Eurolán Tekos, S. L., y otros, sobre despido (impugnación acta de conciliación) se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado - Juez: Sr. Martínez Illade.—En León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: visto el estado de las actuaciones y la inactividad de las partes, procédase a librar exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de esta ciudad para que por quien corresponda se certifique el estado de las actuaciones de ese órgano, diligencias previas 860/86 que al parecer dieron lugar al procedimiento por delitos dolosos 18/88 de ese mismo órgano y en particular se certifique con acompañamiento de los testimonios correspondientes la resolución definitiva recaída, sentencia, con indicación si es o no firme y en su caso recursos de los que penden. Se interesa que en el diligenciamiento se observe la mayor urgencia posible por corresponder a autos de este órgano por despido de los años 86 y 87.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

7663

***

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 475/87, seguidos a instancia de doña M.ª Dolores García Gutiérrez y otro, contra la empresa Eurolán Tekos, S. L., y otro, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado - Juez: Sr. Martínez Illade.—En León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: visto el estado de las actuaciones y la inactividad de las partes, procédase a librar exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de esta ciudad para que por quien corresponda se certifique el estado de las actuaciones de ese órgano, diligencias previas 860/86 que al parecer dieron lugar al procedimiento por delitos dolosos 18/88 de ese mismo órgano y en particular se certifique con acompañamiento de los testimonios correspondientes la resolución definitiva recaída, sentencia, con indicación si es o no firme y en su caso recursos de los que penden. Se interesa que en el diligenciamiento se observe la mayor urgencia posible por corresponder a autos de este órgano por despido de los años 86 y 87.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

7664

***

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 476/87, seguidos a instancia de doña M.ª Dolores García Gutiérrez y otro, contra la empresa Eurolán Tekos, S. L., y sobre impugnación conciliación, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado - Juez: Sr. Martínez Illade.—En León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: visto el estado de las actuaciones y la inactividad de las partes, procédase a librar exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de esta ciudad para que por quien corresponda se certifique el estado de las actuaciones de ese órgano, diligencias previas 860/86 que al parecer dieron lugar al procedimiento por delitos dolosos 18/88 de ese mismo órgano y en particular se certifique con acompañamiento de los testimonios correspondientes la resolución definitiva recaída, sentencia, con indica-

ción si es o no firme y en su caso recursos de los que penden. Se interesa que en el diligenciamiento se observe la mayor urgencia posible por corresponder a autos de este órgano por despido de los años 86 y 87.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

7665

***

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de León.

Hace constar: Que en los autos número 112/91, ejecución 132/91, seguidos a instancia de José Alfonso Marcos Fierro contra don Jesús Voces Voces, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Jesús Voces Voces por la cantidad de 306.393 pesetas de principal y la de 67.400 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a don Jesús Voces Voces, en paradero desconocido y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno. 7666

***

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 446/90, ejecución 162/90, seguida a instancia de Benigno Díaz Pérez contra José Luis Cabielles Robles se ha dictado la siguiente: Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Declaro: Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José Luis Cabielles Robles, por la cantidad de 156.477 de principal y la de 34.400 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: José M. Martínez Illade. —Firmado

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Luis Cabielles Robles, en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial. 7660

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 156/91, dimanante de los autos 311/91, seguida a instancia de Miguel Zubizarreta Alday, contra Comercial Discográfica Leonesa, Sociedad Anónima (Discoteca NBA), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban—En León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Comercial Discográfica Leonesa, S. L. (Discoteca NBA). Vecino de León.—Alcalde Miguel Castaño número 115, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y tres pesetas en concepto de principal y la de doce mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que, en plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, bajo apercibimiento de declarar insolvencia de la citada empresa.

Ofíciese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento interesando certificación de bienes que pueda tener la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Comercial Discográfica Leonesa, S. L., Discoteca NBA en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 7670

***

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 116/90, dimanante de los autos número 450/90, seguida a instancia de don Roberto Alvarez Honrado contra la empresa Pelayo Seoane Abuín, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pelayo Seoane Abuín actualmente en domicilio desconocido expido el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Pedro María González Romo. 7669

NUMERO TRES DE LEON

D. Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3, de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 100/90, dimanante de los autos 127/90, seguida a instancia de José Miguel Alvarez Alvarez y otros, contra Manufacturas González Hermanos, S. A., por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Manufacturas González Hermanos, S. A., por la cantidad de 16.364.393 pesetas de principal, según se desglosa: Autos 127/90; ejecución 100/90.

	Indemnización	Salarios tram.
José Miguel Alvarez Alvarez	892.784	268.884
Gregorio Borraz Barrio	892.141	282.273
Laureano García Cambas	727.908	282.273
Gaudioso Alvarez Rodríguez	1.722.908	442.934
Benjamín Díez Díez	116.064	261.075
José Manuel Inclán Juárez	1.801.800	498.828
Ignacio Andrés Martín	938.702	282.273
José Luis Buján Menéndez	248.115	256.972
José Luis Fernández Macías	651.775	323.554
José Manuel Arias Buján	1.049.001	282.273
Pedro Robles Castañón	912.247	274.463
Luis González del Río	591.147	375.740
Antonio Fernández García	578.160	315.277

Autos 132/90; Ejec. 123/90 del Juzgado de lo Social n.º 2, acumulado a los presentes:

Manuel Jesús Caneda Montiel	844.517	250.305

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.—J. Rodríguez Quirós.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Angel González Juárez, expido el presente en León a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados. 7561

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 745/90, seguidos a instancia de Luis Sernández López, contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez (silicosis) se ha dictado sentencia número 470/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Luis Sernández López, contra INSS Tesorería y Luis García Merayo, sobre invalidez, debo declarar y declaro, no haber lugar a la misma, y consiguientemente debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones de la parte actora:

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días ante el Tribunal Superior."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Luis García Merayo y su aseguradora, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 7732

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Eugenio Cabezas Prieto, contra Empresa Eugenio Fernández Prieto y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por Rec. cantidad registrado con el número 675/91, se ha acordado citar a Empresa Eugenio Fernández Prieto en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticuatro de octubre a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la Empresa demandada "Eugenio Fernández Prieto" se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 16 de septiembre de 1991.—El Secretario (ilegible). 7695

***

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 130/91, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 338/91—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, los presentes autos número 130/91, sobre revisión (silicosis), en los que ha sido demandante don Pedro Gil del Canto representado por don Miguel A. Martínez y como demandados Ocejo y García, S. A., Mapfre, I. N. S. S. y Tesorería; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes..."

"Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Diligencia.—Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes; beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social o bien, obstente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0130/91 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de [illegible]posición **la certificación** de ha[illegible]ber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible."

Y para que sirva de notificación a Ocejo y García, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 7692